

Cuarto.-Que es necesaria e imprescindible la participación efectiva de la Administración Central y Autónoma en la cofinanciación del proyecto y en la aportación de sus conocimientos técnicos a las obras si así se considerase.

Por todo ello, y dada la existencia del Convenio bilateral suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el Plan-Programa de Obras Potabilizadoras de agua de mar (Canarias) que lo desarrolla, en el que se recoge expresamente esta obra para Agaete-Gáldar, y a fin de concretar la intervención y colaboración de cada una de las partes otorgantes, acuerdan proceder a la firma del presente Convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.-Es objeto del presente Convenio regular la cooperación técnica y económica entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos de Agaete y Gáldar para la ejecución de la obra potabilizadora de agua de mar en estos municipios, de 3.000 metros cúbicos/día de capacidad, para el abastecimiento de sus respectivas poblaciones.

Segunda.-El presupuesto total de la contrata de la obra principal y de la canalización de las aguas desalinizadas hasta los depósitos de redistribución asciende a un total de 687.000.000 de pesetas, atendiendo al siguiente desglose:

Potabilizadora de agua de mar: 640.000.000 de pesetas.
Canalización de aguas: 47.000.000 de pesetas.

Tercera.-El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos de Agaete y Gáldar, se comprometen a cofinanciar la obra de la siguiente forma:

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta un 75 por 100 del importe total de la obra, distribuida de acuerdo con sus asignaciones presupuestarias, y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y los Ayuntamientos de Agaete y Gáldar a razón del 12,5 por 100 para cada una de la mencionada Consejería y de los Ayuntamientos respectivos, consignando en sus presupuestos respectivos las cuantías que les corresponden en función de la distribución anterior.

Cuarta.-Serán de aplicación las estipulaciones que contiene el Convenio de colaboración suscrito con fecha 24 de febrero de 1987.

En relación con las obras que a la firma del presente Convenio estuviesen terminadas, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para hacer frente a sus obligaciones deberá comprobar, mediante la correspondiente acta administrativa, la obra ejecutada, una vez convalidadas las actuaciones por la Comisión creada por el Convenio de fecha 24 de febrero de 1987. La Dirección General de Obras Hidráulicas, una vez cumplidas las formalidades anteriores, se hará cargo del abono de la parte del 75 por 100 que le incumbe abonar por la inversión realizada.

Del acto de adjudicación se habrán de remitir a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, certificación de los acuerdos corporativos de adjudicación y contrato suscrito por las partes para la ejecución de la obra, así como del acta de replanteo, suscrita por la totalidad de las partes.

Quinta.-Aprobadas inicialmente por los Ayuntamientos partícipes las certificaciones de obras extendidas por el Director técnico, se remitirán éstas a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias para que sean aprobadas definitivamente.

Sexta.-Los Ayuntamientos de Agaete y Gáldar, para la ejecución de este proyecto, aportan un solar de 6.565 metros cuadrados apto para la construcción de la potabilizadora localizado en Bocabarranco del Municipio de Gáldar, libre de cargas y gravámenes.

Séptima.-El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por medio de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias se reservan la facultad de inspeccionar la ejecución de las obras, pudiendo solicitar, en su caso, de los Ayuntamientos de Agaete y Gáldar, cuantos documentos e informes técnicos sobre la obra se precisen.

Cualquier alteración en los proyectos originales que varíen el presupuesto total del proyecto deberá contar con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

Octava.-Todos los pagos realizados por los Ayuntamientos partícipes, bien directamente o por terceros, así como por cualquier otra administración coadyuvante en el proyecto, tendrán que justificarse ante la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y

Aguas del Gobierno de Canarias con las certificaciones de obras y copias autenticadas de las órdenes de pago libradas por los mismos a favor del contratista.

Novena.-A la recepción provisional y definitiva de las obras según contrato de adjudicación deberá asistir un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y otro de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, quienes actuarán con poder y su dictamen será vinculante para las Administraciones Locales contratantes.

Décima.-Los Ayuntamientos se comprometen por el presente a exigir del contratista-adjudicatario la colocación de un cartel en el que figurarán, además de los Ayuntamientos como titulares de la obra, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y en su nombre la Dirección General de Obras Hidráulicas, y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, como cofinanciadores y partícipes del proyecto.

Undécima.-El presente Convenio tendrá el mismo plazo de vigencia que el de 24 de febrero de 1987.

Duodécima.-El incumplimiento de cualquiera de las antedichas estipulaciones será causa de resolución del Convenio.

Del presente Convenio se dará traslado al adjudicatario de la obra para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de mayo de 1990.-El Director general, José Rubio Bosch.

27277 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 246/90 y otros.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 246, de 31 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 246/90, al forjado de viguetas armadas «Progreso», fabricado por «Forjados Progreso, Sociedad Anónima», con domicilio en Buño (La Coruña).

Resolución número 247, de 26 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 247/90, al forjado de viguetas armadas «Castelo», fabricado por «Prefabricados y Canteras Zaera, Sociedad Anónima», con domicilio en Sarria (Lugo).

Resolución número 248, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 248/90, al forjado de viguetas armadas «Castelo», fabricado por «Pretensados del Louro, Sociedad Anónima», con domicilio en Porriño (Pontevedra).

Resolución número 249, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 249/90, al forjado de viguetas armadas «Castelo», fabricado por «Horyfersa», con domicilio en Ames (La Coruña).

Resolución número 250, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 250/90, al forjado de viguetas pretensadas «Castelo R-14», fabricado por «Pretensados del Louro, Sociedad Anónima», con domicilio en Porriño (Pontevedra).

Resolución número 251, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 251/90, al forjado de viguetas pretensadas «Castelo R-20», fabricado por «Pretensados del Louro, Sociedad Anónima», con domicilio en Porriño (Pontevedra).

Resolución número 252, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 252/90, al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Fabián Domingo Sánchez», con domicilio en Terrassa (Barcelona).

Resolución número 253, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 253/90, a las viguetas de hormigón pretensado, fabricadas por «Fabián Domingo Sánchez», con domicilio en Terrassa (Barcelona).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitarlas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 10 de octubre de 1990.-El Director general, Mariano de Diego Nafria.